



# PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL  
**Director:** Lcda. Maribel Lugo, **Asesor Gerencial:** Lcda. Maria G. Davalillo, **Deposito Legal N°** FA201900002, **RIF:** J-301287576  
**Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.**  
**Teléfonos:** (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 **Correo:** [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com). **IVSS** F28206436,  
**MPPPTS** NIL-7200501339, **INPSASEL** J301287576-000, **FAOV** 02980589, **INCES** R1811174217

**Punto Fijo, Martes 07 de Enero del año 2025 Edición 876 Año 6**

## REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

### TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

*"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.*

### DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com) TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



**Buenos Días Colegas ! Se les informa que el día 11 de Abril 2024 fue nombrada la Junta Directiva del Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón por Reestructuración de Junta y cargos vacantes quedando integrada por:**

**Lcda María Gabriela Davalillo**  
**Presidenta**

**Lcda Maribel Lugo**  
**Vice Presidenta**

**Lcda Yris Ventura Secretaria General**

**Lcda Aide Garcia Secretaria de Estudios e Investigación**

**Lcda Claret Jiménez Secretaria Finanzas**

**Lcda Livia Santos**

**Tribunal Disciplinario**

**Lcdo Evily Guanipa**

**Fiscalía**

**Lcdo Manuel García**

**Contralor**

**Lcdo Kristian Valles**

**Coordinador Deportivo.**

**Quedando este equipo a sus órdenes y demás está decirle que las puertas del colegio están abierta para todos ¡Gremio somos todos!**

**PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:**  
**Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos:** (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66  
**CORO:** Lcda. Audrey Hernández, **Telefono:** 04246234027. **Para ver su publicación ingresa a la página web:** <http://cladefalcon.com.ve>  
**Correo:** [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com)



Francys Cuba de Vallas  
Abogado  
I.P.S.A. N°. 160.907

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*



RM No. 343  
214° y 165°

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL  
ESTADO FALCÓN

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

**CERTIFICA:**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 127 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 8 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**20700**



ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**RECTIFICADORA FALCON, C.A**  
Número de expediente: 20700



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL  
ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
214° y 165°

Lunes 15 de Julio de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) FRANCYS CUBA IP.S.A. N.: 160907, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 8, TOMO 127 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 6283.14 Según Planilla RM No. 34300146636. La identificación se efectuó así: Francys Coromoto Cuba De Vallas C.I.V-11764445

Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL



REGISTRADORA  
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**RECTIFICADORA FALCON, C.A**  
Número de expediente: 20700  
DIV/MOD

CIUDADANA.

REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN  
JUDICIAL DEL ESTADO FALCON, CON SEDE EN PUNTO FIJO.

SU DESPACHO. -

Yo, **Francys Cuba**, venezolana, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V-11.764.445.**, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, debidamente autorizada por el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionista de la compañía **RECTIFICADORA FALCÓN, C.A**, sociedad mercantil cuyo expediente reposa en la oficina del Registro Mercantil Segundo del Estado Falcón, inscrito bajo el N°. 20.700 con el debido respeto y acatamiento ocurre a los fines de exponer: Le participo a usted, que en fecha 19 de Junio de 2024, se celebró en la sede social de la compañía **"RECTIFICADORA FALCÓN, C.A"**, una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Se acompaña el acta referida a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Comercio respectivo, su fijación y publicación. Solicito se me expida una (01) copia certificada de la presente acta y del auto que sobre las mismas recaiga, con el objeto de proceder a la Publicación ordenada el Código de Comercio vigente.

Francys Cuba

C.I.: V-11.764.445

Francys Cuba de Vallas  
Abogado  
I.P.S.A. N°. 160.907

Quién suscribe: **Amalia Coromoto Romero de Ramírez**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-7.479.993**, de estado civil viuda, de este domicilio y hábil, en mi carácter de Presidente de la empresa por medio de la presente. **Certifico:** Que el acta que aparece a continuación está asentada en el libro de Acta de Asambleas de Accionistas de la sociedad mercantil denominada: **RECTIFICADORA FALCÓN, C.A**, la cual está debidamente Registrada ante el Registro Mercantil II de la circunscripción Judicial del Estado Falcón que fue llevado por la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón con sede en esta ciudad de Punto Fijo, en fecha 24 de Abril del año 1969 bajo el número 1.129, paginas 222 al 231 Tomo VI, de los libros de Registro de comercio respectivos, la cual está ubicada en la Avenida Bolívar Esquina Calle Democracia Local Nro. 91-196, sector centro de Punto Fijo Estado Falcón, Rif. J-085002235. Número de expediente 20700. La cual es del siguiente tenor: el día de hoy 19 de Junio de 2024 siendo las 10.00 am, reunidos en la sede social de la empresa **RECTIFICADORA FALCÓN, C.A** los ciudadanos **Amalia Coromoto Romero de Ramírez**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. **V-7.479.993**, de estado civil viuda, comerciante, propietaria y titular de 2.000.000 de acciones nominativas, totalmente suscritas y pagadas con un valor nominal (0,0001 Bs.) cada una que representan el 100%, del capital social de la compañía, se omite la convocatoria por estar representado el cien (100%), del capital social. Se encuentran presentes en la Asamblea los ciudadanos **PEDRO JOSE SIERRA ROMERO**, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N°. **V.- 18.449.900** e **YVY MILAGROS SIERRA ROMERO**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N°. **V.- 17.665.038**, ambos de este domicilio. Se declaró válidamente constituida, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, una vez comprobado el quórum reglamentario, se pasan a tratar sobre los siguientes puntos: **PUNTO UNO:** Venta de acciones. **PUNTO DOS:** Modificación de la cláusula: Séptima. **PUNTO TRES:** Modificación de las Cláusula Quinta, Séptima y Primera de las disposiciones transitorias de los estatutos sociales de la empresa. Se pasa a consideración el **PUNTO UNO:** Toma la palabra la accionista **Amalia Coromoto Romero de Ramírez**, ya identificada, quien expuso: en este mismo acto ofrezco





en venta UN MILLON (1.000.000) de acciones de las que poseo las cuales representan el 50%, del capital social de la Compañía, con un valor nominal de (0,0001 Bs.) cada una, por su mismo valor es decir por la cantidad de CIEN BOLIVARES (Bs. 100). En este estado, presente el ciudadano **PEDRO JOSE SIERRA ROMERO**, antes identificado, expuso que en vista del ofrecimiento realizado por la ciudadana **Amalia Coromoto Romero de Ramirez**, ya identificada, manifiesto mi interés de comprar QUINIENTAS MIL ACCIONES (500.000) las cuales representan el 25%, del capital social de la Compañía, con un valor nominal de (0,0001 Bs.) cada una, por su mismo valor es decir por la cantidad de CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 50). Seguidamente toma la palabra la ciudadana **Amalia Coromoto Romero de Ramirez**, ya identificada quien expuso: acepto la compra que en esta Asamblea se me hace y en los términos antes expuestos. Seguidamente toma la palabra la presente la ciudadana **YVY MILAGROS SIERRA ROMERO**, ya identificada, expuso que en vista del ofrecimiento realizado por la accionista **Amalia Coromoto Romero de Ramirez**, ya identificada, en tal sentido manifiesto mi interés de comprar las QUINIENTAS MIL (500.000) ACCIONES restantes las cuales representan el 25%, del capital social de la Compañía, con un valor nominal de (0,0001 Bs.) cada una, por su mismo valor es decir por la cantidad de CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 50). Seguidamente toma la palabra la accionista **Amalia Coromoto Romero de Ramirez**, ya identificada quien expuso: acepto la compra que en esta Asamblea se me hace y en los términos antes expuestos. Se somete a consideración el punto uno y se aprobó por unanimidad. De inmediato se verifico la compra venta de conformidad con lo pautado en el Código de Comercio, quedando asentado en el Libro de Accionista. De seguidas se pasa a deliberar el **PUNTO DOS**: Toma la palabra la Presidenta de la compañía **Amalia Coromoto Romero de Ramirez**, para manifestar a la asamblea que en virtud de la venta de acciones efectuada se hace necesario modificar la Clausula Séptima en cuanto a la Administración de la compañía creando para ello los cargos de Vicepresidente y de Gerente por el tiempo duración de cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, se somete a deliberación el punto dos y es aprobado por unanimidad. **PUNTO TRES**: Seguidamente toma la palabra la accionista **Amalia Coromoto Romero de Ramirez**, para exponer a la Asamblea que en consecuencia de los cambios

garantías ni avales sino en asuntos de exclusivo interés para la empresa. De las **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA**: Para el periodo de CINCO (05) AÑOS que comienza con la inscripción de la presente acta en el Registro Mercantil correspondiente se nombra como **PRESIDENTA**: A la ciudadana **AMALIA COROMOTO ROMERO DE RAMIREZ**, **VICEPRESIDENTE**: Al ciudadano **PEDRO JOSÉ SIERRA ROMERO** y como **GERENTE**: A la ciudadana **YVY MILAGROS SIERRA ROMERO**. Siendo aprobado por unanimidad de los socios. No habiendo nada más que tratar por los accionistas, da por concluida la presente Asamblea ordenando la misma sea presentada ante la Oficina de Registro Mercantil Segundo de la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón donde reposa el expediente mercantil de esta empresa. Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: Que los capitales, haberes, valores o títulos de nuestra empresa, provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de drogas. Se autoriza a la ciudadana **Francys Cuba**, venezolana, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula identidad N° V-11.764.445, de este domicilio hábil, para realizarlos trámites de inscripción registro y publicación de la presente acta en la oficina correspondiente. Es todo **(Fdo) Amalia Coromoto Romero de Ramirez. (Fdo.) Pedro José Sierra Romero. (Fdo) Yvy Milagros Sierra Romero**

efectuados se hace necesario la modificación de las siguientes clausulas: Quinta Séptima y la Primera de las Disposiciones Transitorias, quedando redactadas de la siguiente manera: **QUINTA**: El Capital de la Compañía es de **DOSCIENTOS BOLIVARES (Bs. 200,00)**, y está dividido en Dos Millones **(2.000.000)** de **ACCIONES**, con un valor nominal de (0,0001 Bs.) cada una, quedando totalmente suscrito y pagado así: La accionista **AMALIA COROMOTO ROMERO de RAMIREZ**, ha suscrito **Un Millón (1.000.000)** Acciones con un valor nominal de **(0,0001 Bs)** cada una, que representan el **50%** de las acciones y ha pagado la cantidad de **CIENTO BOLIVARES (Bs. 100,00)**. El Accionista **PEDRO JOSE SIERRA ROMERO**, ha suscrito **Quinientos Mil (500.000)** Acciones, con un valor nominal de (0,0001) cada una, que representan el **25%** de las acciones y ha pagado la cantidad de **CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 50,00)** y la Accionista **YVY MILAGROS SIERRA ROMERO**, ha suscrito **Quinientos Mil (500.000)** Acciones con un valor nominal de (0,0001 Bs) cada una, que representa el **25%** de las acciones y ha pagado la cantidad de **CINCUENTA BOLIVARES (Bs.50,00)** pagado en su totalidad. **SEPTIMA**: La compañía será administrada por un **Presidente, un Vicepresidente y un Gerente**, quienes podrán ser accionistas o no de la compañía, con una duración de **CINCO (05)** años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo actuar Conjunta o Separadamente, quienes ejercerán la representación de la compañía, pudiendo realizar todos los actos de administración y disposición que fueren necesarios para el giro mercantil de la compañía, sin limitación alguna; con tal carácter podrán: A) Firmar por la sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente en todos los asuntos relacionados con el objeto social, quedando específicamente facultados para contratar, adquirir, enajenar y gravar toda clases de bienes. B) Otorgar documentos públicos y/o privados. C) Solicitar y aceptar créditos bancarios, hipotecarios, prendarios, fiduciarios y de toda clase. D) Librar, endosar y aceptar letras de cambio, cheques, pagares y cualquier otro efecto de comercio o instrumento de crédito. E) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias. F) Constituir apoderados judiciales, generales, especiales y factores mercantiles. G) Recibir cantidades de dinero y otorgar los correspondientes recibos, finiquitos o cancelaciones. H) Convenir, desistir, transigir en nombre de la sociedad y en general hacer todo lo que fuere necesario para la defensa, resguardo y fomento de los intereses de la compañía. Sin embargo no podrá constituir fianzas,

Lunes 15 de Julio de 2024.(FDOS.) Francys Coromoto Cuba De Valles C.I.11764445 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2024.2.789



Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS  
REGISTRAORA

*[Handwritten signature]*  
7477993

*[Handwritten signature]*  
17.665.038

*[Handwritten signature]*  
18449900





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
214° y 165°

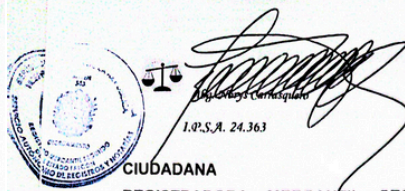
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

### CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 141 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 10 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24738

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**HERMANOS BARON MOTOSERVICE HB MOTOSERVICE, C.A**  
Número de expediente: 343-24738



CIUDADANA  
REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.  
SU DESPACHO:

Yo, JOSÉ RAMON BARON VALLES, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad N° V-9.584.963 y domiciliado en la Ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, ante usted con el debido respeto ocurro para exponer: Suficientemente facultado para ello, consigno ante este registro a su digno cargo, Acta Constitutiva \_ Estatutos Sociales de la Compañía, "HERMANOS BARON MOTOSERVICE (HB MOTOSERVICE), C.A. . Para que la misma sea correctamente inscrita en los libros de registro de comercio respectivos.

JOSE RAMON BARON VALLES  
C.I: V-9.584.963



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

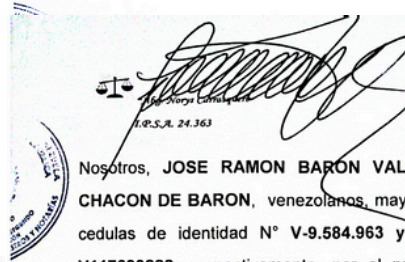
RM No. 343  
214° y 165°

Viernes 22 de Noviembre de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Explídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) NORYS CARRASQUERO IPESA N.º: 24363 , se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 10, TOMO 141 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 12856.94 Según Planilla RM No. 34300147785 . La identificación se efectuó así: Jose Ramon Baron Valles C.I.V-9584963 Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL

REGISTRAORA  
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**HERMANOS BARON MOTOSERVICE HB MOTOSERVICE, C.A.**  
Número de expediente: 343-24738  
CONST



Nosotros, JOSE RAMON BARÓN VALLES Y RUTHMARY DEL CARMEN CHACON DE BARON, venezolanos, mayores de edad, casados, titulares de las cédulas de identidad N° V-9.584.963 y V-11.763.022, R.I.F, V095849632 y V117630222, respectivamente, por el presente documento, declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos una Sociedad Mercantil, bajo la forma de Compañía Anónima, la cual se registrá por lo establecido en este documento Constitutivo, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud, para que a la vez sirva de Estatutos sociales de la Compañía, de acuerdo a lo estipulado en los siguientes artículos:

#### TITULO I

#### DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

**CLAUSULA PRIMERA:** La sociedad se denominará "HERMANOS BARON MOTOSERVICE (HB MOTOSERVICE), C.A. **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía tendrá como objeto toda actividad mercantil lícita y en especial: servicios de mecánica, mantenimiento, reparación, suministro, comercialización y distribución de repuestos, para vehículos, motos, accesorios para vehículos, motos, periquitos partes y autopartes y cualquier otra actividad de lícito comercio en el país, relacionada directa o indirectamente con las anteriormente indicadas.-

**CLAUSULA TERCERA:** La Compañía tendrá como domicilio legal en la Calle Anauco, N° 142, sector Domingo Hurtado, de la ciudad de Punto Fijo del Municipio Carirubana del Estado Falcón, pero podrá establecer oficinas, agencias, sucursales o dependencias en cualquier lugar dentro y fuera de la República Bolivariana de Venezuela.- **CLAUSULA CUARTA:** La sociedad tendrá una duración de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de inscripción de este Documento en el Registro Mercantil, sin embargo, podría ser aumentada o disminuida a juicio de la Asamblea General de Accionistas.

#### TITULO II

#### CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

**CLAUSULA QUINTA:** El Capital Social de la compañía es de CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs 400.000,00), divididos en CUATROCIENTAS (400) Acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor de MIL



BOLIVARES EXACTOS (Bs 1.000,00) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas por los Socios, de la siguiente manera: JOSE RAMON BARON VALLES, suscribe y paga DOSCIENTAS (200) ACCIONES a un valor de MIL BOLIVARES EXACTOS (Bs 1.000,00) cada una para un total de DOSCIENTOS MIL BOLIVARES EXACTOS (Bs. 200.000,00) y RUTHMARY DEL CARMEN CHACON DE BARON, suscribe y paga DOSCIENTAS (200) ACCIONES a un valor de MIL BOLIVARES EXACTOS (Bs 1.000,00) cada una para un total de DOSCIENTAS MIL BOLIVARES (Bs 200.000,00). Este Capital Social está totalmente pagado por los Socios en especie, conforme se evidencia en el inventario que se anexa, debidamente aceptado por los accionistas que suman un total del 100% del capital social de la empresa.- **CLAUSULA SEXTA:** Las acciones serán nominativas y en ningún caso podrán convertirse en acciones al portador. La propiedad y cesión de las acciones, se prueba y se hace respectivamente de conformidad con lo previsto en el Artículo 296 del código de Comercio.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Las Acciones dan a los socios iguales derechos, cada una de ellas representa un voto en la asamblea de accionistas y su propiedad se comprueba mediante las inscripciones y declaraciones correspondientes en los libros de la sociedad. Las acciones no son divisibles, por lo tanto no se reconocerá, más de un propietario para cada una de ellas. Los Accionistas tendrán derecho preferente para adquirir las acciones que cualquier de ellos pretendan vender. En la cesión y transferencia de las acciones se cumplirán los requisitos exigidos en el Código de Comercio y deberán ofrecerse en venta por escrito, primero a los demás accionistas y estos tendrán un plazo de treinta (30) días continuos, contado a partir de la fecha de su notificación por escrito para decidir su compra. Pasado este lapso, el accionista que desee vender queda en libertad para enajenarlas o venderlas a terceros. Si hubiere varios interesados, las acciones se prorratearán entre los interesados. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante el otorgamiento de CARTA PODER.

### TITULO III

#### DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

**CLAUSULA OCTAVA:** El primer ejercicio económico de la compañía comenzará el día siguiente de su inscripción en el Registro Mercantil y cerrará el día Treinta y

facultades que crea conveniente para la mejor defensa de los derechos e intereses de la Compañía, así como también autorizar el otorgamiento de poderes generales y de poderes especiales para la representación de la compañía en juicios y para determinados asuntos que así lo requieren y autorizar la revocación de dichos poderes h) representar a la compañía ante los organismos úblicos, Empresas del Estado y ante particulares y terceros en todo lo que involucre a la compañía. Atribuciones del Vicepresidente: solo podrá realizar gestiones que le competa al Presidente una vez que sea autorizado por el mismo.- **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Las facultades y atribuciones anteriormente enunciadas no son restrictivas y por lo tanto no limitan los poderes de la Junta Directiva.-

### TITULO IV

#### DE LAS ASAMBLEAS

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Para la validez de las deliberaciones de las asambleas, sean Ordinarias y Extraordinarias es necesario que estén representadas en la misma en un cincuenta y uno por ciento (51%) de la totalidad de las acciones que integran el Capital Social y las decisiones se adoptarán válidamente con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** La asamblea de accionistas se reunirá en el domicilio social de la Compañía, las ordinarias en cualquier día de la Segunda Quincena del mes de febrero de cada año, las extraordinarias cada vez que lo reclame los interesados de la Compañía a juicio de la Junta Directiva.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** Son atribuciones especiales de la Asamblea General de accionistas a) Examinar, probar o improbar el balance General del informe de los directores y del comisario; b) acordar el reparto de dividendos y utilidades; c) modificar el Documento Constitutivo d) Designar la Junta Directiva, el Comisario, y sus suplentes; e) las demás que le señale el Documento Estatutario, así como las previsiones legales pautadas en el Código de Comercio.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** La Compañía tendrá un (1) Comisario el cual durará en sus funciones CINCO (5) años y las ejercerá conforme a lo previsto en

el artículo (31) de Diciembre del mismo año. Los ejercicios económicos sucesivos, comenzará el día Primero (01) de cada año y terminará el día Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año.- **CLAUSULA NOVENA:** La dirección y administración estará a cargo de una junta directiva integrada por UN (1) PRESIDENTE Y UN (1) VICEPRESIDENTE, que deberá ser miembro accionista. La junta directiva se reunirá cuantas veces sea necesario y conveniente para los intereses de la compañía. Al tomar posesión de sus cargos y a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 244 del Código de Comercio cada uno de sus integrantes depositará en la caja social UNA (1) acción o el valor equivalente. **CLAUSULA DECIMA:** Los miembros de la Junta Directiva, durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos, y en todo caso, continuarán en sus cargos hasta ser reemplazados. La falta temporal o absoluta de un miembro principal de la Junta Directiva, será sustituida por su correspondiente suplente, quien será electo en la asamblea de accionistas en la misma oportunidad que los miembros principales.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EL PRESIDENTE:** Tendrá las más altas facultades de administración, disposición y supervisión de la sociedad, sin limitación ni reserva alguna; y entre otras atribuciones tendrá las siguientes: a) Representará a la compañía de forma única por lo que podrá ejecutar todos los actos de administración y disposición que abarque el objeto de la compañía b) resolver sobre las operaciones mercantiles de toda índole c) abrir y cerrar cuentas bancarias y movilizárlas, firmar cheques, letras de cambio, pagaré e instrumentos de créditos de cualquier naturaleza, comprar y vender valores, títulos, bonos y acciones que interesen y beneficien a la compañía, d) firmar los contratos y todo tipo de documentación en que tenga interés la compañía, realizar negociaciones de divisas, títulos de valores y bonos de la deuda pública, todas esas atribuciones tienen un carácter netamente enunciativo y en ningún caso taxativo o limitativo e) comprar, vender, permutar, arrendar, traspasar y ceder muebles e inmuebles, así como derecho de toda clase en las condiciones y modalidades que interesen a los negocios de la compañía f) nombrar, contratar, remover empleados, obreros y determinar sus remuneraciones g) representará a la compañía en todos sus actos judiciales y extrajudiciales, nombrar mandatarios judiciales y Abogados de toda índole atribuyéndoles las

del Código de Comercio Vigente.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** La contabilidad de la Compañía, llenará los requisitos previsto por la Ley realizando el Corte de Cuentas, el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.- **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA:** La formulación de Balance y demás Estados Financieros, se harán según las normas establecidas en el Código de Comercio. De las utilidades netas se tomarán un cinco por ciento (5%) para fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del Capital Social.

### TITULO V

#### RESOLUCIONES TRANSITORIAS

**CLAUSULA DECIMA NOVENA:** Se hacen los siguientes nombramientos: PRESIDENTE: JOSE RAMON BARON VALLES Y VICEPRESIDENTE: RUTHMARY DEL CARMEN CHACON DE BARON, y para el cargo de **COMISARIO** para el primer periodo se designa al ciudadano: **IVER MILAGROS AVILA MORA** cedula de identidad Nro. V-10.972.213, Contador Público Colegiado numero C.P.C. 41.871. En lo no previsto en este documento, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y las demás Leyes del país. **CLAUSULA VIGESIMA:** Queda autorizado: JOSE RAMON BARON VALLES, antes identificado, para hacer la participación correspondiente ante el Registro Mercantil.- Y nosotros, JOSE RAMON BARON VALLES Y RUTHMARY DEL CARMEN CHACON DE BARON, previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: Que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legitimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

### TITULO I

#### DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

**CLAUSULA PRIMERA:** La sociedad se denominará "HERMANOS BARON MOTOSERVICE, C.A. (HB MOTOSERVICE)" **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía tendrá como objeto toda actividad mercantil lícita y en especial: servicio,



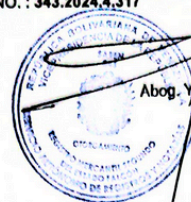
mantenimiento, reparación de vehículos y motocicletas, comercialización y distribución de todo tipo de repuestos nacionales o importados, automotrices nuevos y/o usados, para vehículos, motos, accesorios para vehículos, motos, periquitos partes y autopartes y cualquier otra actividad de lícito comercio en el país, relacionada directa o indirectamente con las anteriormente indicadas.-

**CLÁUSULA TERCERA:** La Compañía tendrá como domicilio legal en la Calle Anauco, N° 142, sector Domingo Hurtado, de la ciudad de Punto Fijo del Municipio Carirubana del Estado Falcón, pero podrá establecer oficinas, agencias, sucursales o dependencias en cualquier lugar dentro y fuera de la República Bolivariana de Venezuela.-

*Handwritten signature and ID number: 2.584.963*

*Handwritten signature and ID number: Rullmony Chacon d B 11763022*

Viernes 22 de Noviembre de 2024, (FDOS.) Jose Ramon Baron Valles C.I.V-9584963  
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2024.4.317



Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS  
REGISTRAORA

**Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.**



**Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón**  
RIF: J-301287576

**Defensa gremial somos todos**





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
214° y 165°

JOSE RAMON CONIL  
275979

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUNTO FIJO.

SU DESPACHO.-

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

**CERTIFICA:**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 145 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 19 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**343-16291**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**DISTRIBUIDORA FJC 3000, C.A**  
Número de expediente: 343-16291

Yo, **OSWALDO RAFAEL VELAZCO LOPEZ**, venezolano, mayor de edad, abogado con cédula de identidad **N°V-9.806.235**, domiciliado en esta ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón. Ante usted con el debido respeto y consideración acudo para exponer:

A fin de solicitar se sirva ordenar la correspondiente inscripción y registro del acta extraordinaria de fecha 15 de Enero de 2024 de la Sociedad Mercantil "**DISTRIBUIDORA FJC 3000, C.A.**" y a la vez me sea otorgada copia debidamente certificada del acta de inscripción. Solicitud que hago en virtud de la facultad que se me otorgo para realizar tal acto, la cual consta en la parte final de la citada acta de asamblea extraordinaria.

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
214° y 165°

JOSE RAMON CONIL  
275979

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE ENERO DE 2024 DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "DISTRIBUIDORA FJC 3000, C.A."

Jueves 26 de Diciembre de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JOSE CONIL IPSA N.: 275979, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 19, TOMO 145 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 5762.23 Según Planilla RM No. 34300148169. La identificación se efectuó así: Jose Ramon Del Pilar Conil Noroño C.I.V-12787097 Abogado Revisor: VICTOR JULIO ZAVALA GARCIA

REGISTRAORA  
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**DISTRIBUIDORA FJC 3000, C.A**  
Número de expediente: 343-16291  
DIV

En el día de hoy quince (15) de Enero de 2024, siendo las 02:00 pm, reunidos en la sede de la Compañía Anónima "**DISTRIBUIDORA FJC 3000, C.A.**", con registro de información fiscal **RIF:J-500808518**, ubicada en esta ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón con sede en Punto Fijo, Venezuela, en fecha 22 de Junio 2017, bajo el N° 52, Tomo: 33-A, de los Libros de Comercio respectivos. Sin necesidad de previa convocatoria por cuanto se encuentran presentes la totalidad de sus accionistas: el ciudadano **RAFAEL ENRIQUE EPALZA LOPEZ**, venezolano, soltero, comerciante mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-18.700.048**, en su condición de **PRESIDENTE** de la empresa y dueño del ochenta por ciento de las acciones de la compañía, y el Ciudadano **OSWALDO RAFAEL VELAZCO LOPEZ**, venezolano, casado, mayor de edad, Ingeniero Industrial, titular de la cedula de identidad **N°V-9.806.235**, en su condición de **VICEPRESIDENTE** de la empresa y propietario del veinte por ciento de las acciones de la compañía, con el objeto de celebrar una Asamblea Extraordinaria de la Compañía Anónima "**DISTRIBUIDORA FJC 3000, C.A.**", seguidamente se procede a verificar el quorum existente y se verifica la presencia de la totalidad del capital accionario es decir del 100% del capital social de la empresa; llenos todos los requisitos estatutarios de la Sociedad y en concordancia con el artículo 331 del Código de Comercio vigente, se declara en sesión la respectiva Asamblea, la cual es presidida por el

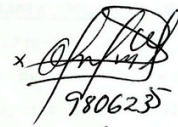


accionista: RAFAEL ENRIQUE EPALZA LOPEZ, en su condición de PRESIDENTE de la sociedad, a los fines de someter a consideración de la asamblea los siguientes particulares:

PUNTO UNO: Cambio de Dirección de la compañía. PUNTO DOS: Ratificación de la junta directiva y elección del comisario.


En cuanto al primer punto :toma la palabra el accionista RAFAEL ENRIQUE EPALZA LOPEZ, quien expone a la asamblea: con el fin de ampliar nuestra cartera de clientes y hacer frente a la situación económica que afronta el país y con el animo de afianzar nuestra creencia en Venezuela, propone cambiar de dirección de la sociedad mercantil a la siguiente ubicación: CALLE DABAJURO URBANIZACIÓN CHICAGUA, NUMERO 8 SECTOR PUERTA MARAVEN, PARROQUIA PUNTA CARDON, MUNICIPIO CARIRUBANA, ESTADO FALCON. Dicha propuesta fue aprobada por mayoría absoluta. siendo en consecuencia Modificándose la clausula segunda, la cual quedará de la siguiente manera: "CLÁUSULA SEGUNDA: El DOMICILIO DE LA COMPAÑIA SERA CALLE DABAJURO URBANIZACIÓN CHICAGUA, NUMERO 8, SECTOR PUERTA MARAVEN, PARROQUIA PUNTA CARDON, MUNICIPIO CARIRUBANA, ESTADO FALCON, y podrá establecer sucursales dentro y fuera del país. En cuanto al segundo punto, RAFAEL ENRIQUE EPALZA LOPEZ expone a la asamblea: con el fin de garantizar la capacidad de representación de nuestra sociedad mercantil es necesario hacer actualización de su junta directiva **Y NOMBRAR COMISARIO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL** dicha propuesta fue aprobada por mayoría absoluta, quedando conformada la junta directiva de la siguiente manera PRESIDENTE : RAFAEL ENRIQUE EPALZA LOPEZ VICEPRESIDENTE A: OSWALDO RAFAEL VELAZCO LOPEZ. y Se designa comisario a la Licenciada LIVIA ROSA SANTOS C.I. 10.971.998, venezolana, mayor de edad, de profesión Licenciada en Administración, de este domicilio, inscrito en

el Colegio de Administradores del Estado Falcón bajo el N° LAC.09-48909, venezolana mayor de edad, de este domicilio para un periodo de cinco año. Y, Yo, LIVIA ROSA SANTOS NUÑEZ C.I 10.971.998 LAC 09-48909 LICENCIADA EN ADMINISTRACION COLEGIADA, acepto el cargo de Comisario de la Sociedad Mercantil "DISTRIBUIDORA FJC 3000, C.A.". Por lo que me comprometo a inspeccionar y vigilar las operaciones de la sociedad, pudiendo examinar a estos fines los libros, la correspondencia, y en general, todos los documentos de la compañía, para corregir deficiencias oportunamente y optimizar la administración. Escuchada la exposición y aceptada la reforma, queda agotado y aprobado por unanimidad el orden del día, y Se da por concluida la asamblea y se autoriza al ciudadano: OSWALDO RAFAEL VELAZCO LOPEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N°V-9.806.235, para que realice todos los trámites relativos a la inscripción, fijación e inserción de la presente Acta. No habiendo nada más que tratar, se levantó la reunión. Terminó se leyó y en señal de conformidad se firma la presente acta.

x.   
9806235

  
18700048

Jueves 26 de Diciembre de 2024.(FDOS.) Jose Ramon Del Pilar Conill Negroño C.I.V-12787097  
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. : 343.2024.4.701

  
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS  
REGISTRAORA



**Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.**



**Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón**  
RIF: J-301287576

**Defensa gremial somos todos**





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
214° y 165°



Alexandra de Jesús Maza Wellman  
Abogada  
Inp# 24.596.981  
ALEXANDRA DE JESUS MAZA WELLMAN  
INPREABOGADO  
304.261

Ciudadano:  
Registrador Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón Sede en la ciudad de Punto Fijo  
Su Despacho-

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

### CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 144 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 24 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

## 343-24785

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**GRUPO LAS ROBLES, C.A**  
Número de expediente: 343-24785



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
214° y 165°

Jueves 19 de Diciembre de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ALEXANDRA MAZA IPSA N.: 304261, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 24, TOMO 144 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 11053.18 Según Planilla RM No. 34300147760. La identificación se efectuó así: MARIA ALEJANDRA ROBLES LUGO C.I. V-27843234

Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL

REGISTRADORA  
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**GRUPO LAS ROBLES, C.A**  
Número de expediente: 343-24785  
CONST



Alexandra de Jesús Maza Wellman  
Abogada  
Inp# 24.596.981  
ALEXANDRA DE JESUS MAZA WELLMAN  
INPREABOGADO  
304.261

Nosotros: MARIA JOSE ROBLES LUGO y MARIA ALEJANDRA ROBLES LUGO, venezolanas, mayores de edad, titulares de la cédulas de identidad N° V-23.525.637 y N° V-27.843.234, domiciliadas en Guacaira Arriba, Pueblo Nuevo del Estado Falcón, por medio del presente documentos declaramos: Hemos decidido constituir como en efecto lo hacemos, una Compañía Anónima, que se registrará por las disposiciones aquí contenidas, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud, con la finalidad de que sirvan a la vez de Estatutos Sociales de la Compañía y se registrará según disponen las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La compañía se denominará **GRUPO LAS ROBLES, COMPAÑÍA ANONIMA**, razón social que podrá utilizarse en anuncios, facturas y actos de comercio en general. **SEGUNDA:** La compañía tendrá por domicilio: **CALLE COMERCIO SECTOR CASCO CENTRAL, GALPON "LAS ROBLES", ADICORA ESTADO FALCÓN**, pero pudiendo establecer Oficinas, Agencias, Sucursales o Representaciones en cualquier parte de la República o en el Exterior, previa decisión de la Asamblea de Accionistas. **TERCERA:** El Objeto Social de la compañía será: Compra, venta, distribución, comercializadora al mayor y al detal de materiales y equipos de ferretería, Representación de marcas comerciales, Venta de materiales y maquinarias requeridos para construcción, reparación, restauración, mejoras y/o mantenimiento de viviendas, Venta de cemento gris, cemento blanco, yeso, cal, pezo, vidrios, bloques y/o ladrillos, arcillas, bloques y/o ladrillos de concreto, arena, tejas, productos de cerámica, piezas sanitarias, tableros de fibrocemento, perfiles estructurales de acero, madera, componentes prefabricados de concreto, plásticos y piezas para sistemas eléctricos, puertas, ventanas, techos de diferentes modelos y capacidades, grifería, accesorios sanitarios. Además, pintura, cabillas en todas sus presentaciones, materiales para impermeabilizaciones, en fin podrá realizar cualquier otra actividad de lícito comercio conexa o no con el objetivo de la misma. **CUARTA:** El Capital Social de la Compañía lo constituye la cantidad de, **TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (300.000 Bs.)**, dividido en **MIL (1.000) Acciones** Nominativas No Convertibles al Portador de **TRESCIENTOS BOLIVARES (300 Bs.)** cada una. El capital de la compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: La accionista **MARIA JOSE ROBLES LUGO** ha suscrito **QUINIENTAS (500) ACCIONES** nominativas no convertibles al portador con un valor nominal de **TRESCIENTOS BOLIVARES (300 Bs.)** cada una equivalentes a **CIENTO CINCUENTA MIL BOLIVARES (150.000 Bs.)** representando el 50%, y la accionista **MARIA ALEJANDRA ROBLES LUGO** ha suscrito **QUINIENTAS (500) ACCIONES** nominativas no convertibles al portador con un valor nominal de **TRESCIENTOS BOLIVARES (300 Bs.)** cada una equivalentes a **CIENTO CINCUENTA MIL BOLIVARES (150.000 Bs.)** representando el 50%. El Capital Social de

Alexandra de Jesús Maza Wellman  
Abogada  
Inp# 24.596.981

ALEXANDRA DE JESUS MAZA WELLMAN  
C.I. N° 24.596.981



la Compañía ha sido cancelado en un cien por ciento (100%) por los accionistas y está representado por las aportaciones de bienes que han hecho lo accionistas constituyentes, que se expresa en forma detallada en inventario anexo. **QUINTA:** Las acciones son indivisibles respecto de la compañía y cada una representa un voto en la Asamblea de Accionistas. **SEXTA:** Los Accionistas serán preferidos para adquirir las acciones que estén en venta y el cedente debe ofrecerlas mediante escrito dirigido a la Junta Directiva quien a su vez lo participara a todos los accionistas en un lapso de cinco (5) días hábiles, y estos tendrá un plazo de treinta (30) días consecutivos para aceptar o no la oferta realizada. Cuando haya varios interesados en la adquisición de las acciones el cedente podrá venderlas al accionista de su elección o en forma proporcional si es posible entre los accionistas interesados. Los lapsos aquí señalados correrán independientemente que la Junta Directiva participe o no a los accionistas de la oferta de cesión o venta de acciones y transcurridos los mismos sin que los accionistas manifiesten su intención de adquirir las acciones en venta el cedente quedará en libertad de venderlas a terceros interesados. **SEPTIMA:** La duración de la compañía será de **TREINTA (30) AÑOS** que se contarán a partir de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo. Este término se podrá prorrogar, reducir o bien se podrá acordar la disolución anticipada de la Compañía por decisión de la Asamblea convocada al efecto. **OCTAVA:** La Asamblea de Accionistas es la máxima autoridad de la Compañía, estará constituida por todos los accionistas y la corresponde la plenitud de las facultades directivas y dispositivas de conformidad con los Estatutos y las Leyes. Las decisiones de la Asamblea de Accionistas tomadas válidamente son obligatorias para todos los accionistas, incluso para los no asistentes. Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se llevarán a cabo dentro de los dos meses siguientes a la finalización del ejercicio económico y las extraordinarias cada vez que convenga a los intereses de la Compañía, ambas serán convocadas por la Junta Directiva mediante la publicación en la prensa con cinco (5) días de antelación fijado para su celebración. Se considera cumplido el requisito de la convocatoria y válidamente constituida la asamblea, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, si en la oportunidad de la celebración, todos los accionistas estuvieran presentes o representados en ella, representación esta que pudiera hacerse mediante apoderados constituidos mediante poder, carta, correo electrónico. **NOVENA:** Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se consideraran válidamente constituidas para deliberar, cuando estén representada en ella por lo menos el Sesenta por ciento (60%) de las acciones que componen el capital social, y sus decisiones se consideraran validas cuando fueren aprobadas por un número de votos que representen por lo menos el Cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social representado en la Asamblea respectiva. **DECIMA:** Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria de Accionistas: Elegir la Junta Directiva de la Compañía; discutir y aprobar o

votado el presidente tendrá voto de preferencia (Vale dos) a fines de devolver lo conducente; caso de persistir el empate el punto se considera negado. **DECIMA SEGUNDA:** La compañía tendrá un Comisario con las facultades que le acuerda la Ley, quien durara **Cinco (5) años** en sus funciones pudiendo ser reelecto y en caso de vencimiento del periodo para el cual ha sido nombrado continuara en el cargo mientras no sea reemplazado por la Asamblea de Accionistas. **DECIMA TERCERA:** El Ejercicio Económico de la compañía comenzara el día **Primero (01) de Enero de cada año y terminara el día Treinta y uno (31) de Diciembre** de ese mismo año, del cual se levantara un Balance en el que se expresaran los beneficios o pérdidas realmente habidos luego de deducido lo correspondiente a los impuestos y demás apartados dispuestos en la Ley. El primer ejercicio económico comenzara a partir de la fecha de inscripción de esta Acta Constitutiva por ante el Registro Mercantil y terminara el día **treinta y uno (31) de Diciembre de Dos mil Veinticuatro (2024)**. **DECIMA CUARTA:** De las utilidades líquidas de la empresa se separara un **cinco por ciento (5%)** en cada ejercicio económico hasta completar el diez por ciento (10%) del capital social, para formar el Fondo de Reserva Legal. **DECIMA QUINTA:** Se designan para el primer periodo de la compañía (**2024/2029**) a las siguientes personas: como Presidente la socia **MARIA JOSE ROBLES LUGO**, ya identificada; como Vicepresidente a la socia **MARIA ALEJANDRA ROBLES LUGO**, ya identificada, y como Comisario a la Licenciada en Contaduría Pública: **ANDREINA PAOLA HIDALGO QUERALES**, Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de Identidad N° V-25.126.355 e inscrita en el Colegio de Contadores (C.P.C) bajo el N°-170.314 **DECIMA SEXTA:** Todo lo no previsto en la presente Acta Constitutiva - Estatutos Sociales de la compañía se refiera por las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes de la República en cuanto le sean aplicables. Se autoriza a la ciudadana **ALEXANDRA DE JESUS MAZA WELLMAN**, Venezolana, mayor de edad, soltera, Abogado, titular de la Cedula de Identidad N° V-24.596.981, y domiciliada en esta ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, para que realice todas las actuaciones relativas a la inscripción de la presente acta en el Registro de Comercio. Y nosotros los previamente identificados socios declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter profesional o mercantil por nosotros realizados y bajo ninguna circunstancia provenientes o podrian ser utilizados para cometer delitos de legitimación de capitales, acto terrorista o financiamiento al terrorismo o cualquier otro delito de delincuencia organizada, de hechos ilícitos consagrados en nuestra legislación penal ordinaria o especial o de actividades contrarias a la moral y buenas costumbres ciudadanas, todo ello en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y

Alexandra de Jesús Maza Wellman  
INPREABOGADO  
304.261

modificar el balance, con vista al informe del Comisario; nombrar la Junta Directiva y el Comisario por vencimiento de su periodo, o por renuncia del cargo o por así haberlo decidido la Asamblea; dictar reglamentos internos, reformar los Estatutos Sociales y las demás que le impongan los Estatutos y las Leyes. **DECIMA PRIMERA:** La sociedad será administrada por una Junta Directiva y formada por un **(01) Presidente; un (01) Vicepresidente**, quienes podrán ser socios o no y duraran **cinco (5) años** en sus funciones pudiendo ser reelectos y en caso de vencimiento del periodo para el cual hayan sido nombrados continuaran en los cargos respectivos mientras no sean reemplazados por la Asamblea de Accionistas. Son atribuciones exclusivas del Presidente la representación plena de la compañía tanto administrativa como jurídicamente y por tanto podrá realizar actos relacionados con el funcionamiento diario de la compañía, vale decir actos de administración tales como contratar personal fijando sueldos y salarios; abrir, movilizar y en su caso cancelar cuentas corrientes, de ahorro o de cualquier índole a nombre de la compañía, autorizando solo con su firma la emisión de cheques, órdenes de pago, así como la aceptación de letras de cambio y pagares relacionados estrictamente con el cumplimiento del objeto social y que la sana lógica indique que los montos por los cuales se emiten o acepten no sobrepasen los límites de la capacidad económica de la empresa ni pongan en peligro sus activos fijos; podrá también otorgar poderes autorizaciones o cualquier documento necesario al desarrollo normal de la sociedad. En caso de otorgar poder para actuaciones judiciales podrá escoger Abogados o Abogado de su confianza otorgando las facultades que crea convenientes reservándose todo caso su ejercicio. El Vicepresidente suplente las ausencias temporales o absolutas del Presidente y actuando ambos conjuntamente podrán disponer de los activos fijos de la empresa, realizar actos que de alguna manera graven los activos de la misma, otorgar fianzas o avales a favor de terceros, y cualquier otro acto que comprometa los activos fijos de la compañía. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio cuando los Administradores sean accionistas depositaran en la Caja Social Veinte (20) Acciones cada uno, las cuales no podrán ser enajenadas bajo ningún concepto o circunstancia y servirán como garantía de las obligaciones sociales que por su actuación administrativa asumen. Si algún cargo directivo es asumido por persona no accionista quedara la Asamblea autorizada si lo estima necesario para fijar garantías personales o reales de fiel cumplimiento a efecto de cubrir las responsabilidades que asume. Una vez aprobada la gestión administrativa por la Asamblea respectiva serán liberadas las Acciones depositadas y devueltas a sus propietarios, así también se liberan garantías otorgadas por los administradores no accionistas. En reunión de Junta Directiva cuando haya empate en el punto

Alexandra de Jesús Maza Wellman  
INPREABOGADO  
304.261

Financiamiento al Terrorismo y/o Ley Orgánica de Drogas. Así lo decimos, otorgamos y firmamos en la ciudad de Punto Fijo en la fecha de su presentación.-

Maria J. Robles L.  
MARIA J. ROBLES L.  
C.I: V-23.525.637

Alexandra Robles  
MARIA A. ROBLES L.  
C.I: V-27.843.234



Jueves 19 de Diciembre de 2024.(FDOS.) MARIA ALEJANDRA ROBLES LUGO C.I.V-27843234  
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE/CORIA CERTIFICADA DE  
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2024.4.292



Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS  
REGISTRAORA

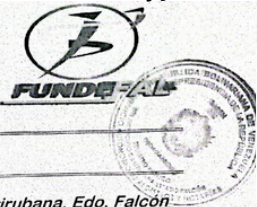
**Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.**



**Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón**  
RIF: J-301287576

**Defensa gremial somos todos**





CARTA AVAL

Atención: Registrador Público del Municipio Carirubana, Edo. Falcón

De: Abg. Jhonny Pereira, Eje Paraguaná

Asunto: Carta Aval Para Constitución De Clubes Deportivos.

Fecha: 20/08/2023

Por medio de la presente nos complacemos extender el presente aval a la Junta Directiva de la Asociación Civil "Club Deportivo De Rusticos Team Jeep Paraguaná", conformada de la siguiente manera; Presidente: Obdulio José Lugo Zárraga, V-5750485; Secretario General: Deri José Ordoñez Refunjol, V-14646195; Secretario De Finanzas: Nohel José Díaz Lugo, V-6962399, esperando que sea atendida la solicitud realizada ante el Registro Público de Punto Fijo del Registro del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Asociación Civil "Club Deportivo De Rusticos Team Jeep Paraguaná", con la finalidad de legalizar el mismo y pueda integrarse a las actividades deportivas, cumpliendo con nuestra meta de atender a nuestros atletas y actualizar las asociaciones que hacen vida en el ámbito que nos corresponde, resaltando la organización dentro de nuestra institución, logrando así que todos los clubes estén debidamente registrados y electas las asociaciones de las diferentes disciplinas deportivas de la entidad. Sin más agradeciendo su atención y colaboración, Atentamente.

Abg. Jhonny Pereira
Consultor Jurídico Fundefal
Eje Paraguaná
I.P.S.A.: 190.366

ABEL DURÁN
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
SAREMI
Despacho

Tengo el honor de dirigirme a usted, en la oportunidad de expresarle mi cordial saludo, extensivo a todo el personal que une esfuerzos en el desarrollo de su gestión.

Acudo a su autoridad, en ocasión de realizar alcance del oficio sin de fecha 12 de abril de 2021, con la finalidad de informarle que este Despacho, ha autorizado a los distintos institutos o Fundaciones Municipales y Regionales del Deporte a nivel nacional, a emitir carta aval para autorizar la constitución, reactivación, renovación, actualización de autoridades en virtud de procesos electorarios, modificación o reformas estatutarias de las entidades deportivas que hacen vida dentro de su ámbito territorial y de acuerdo a la competencia delegada mediante la Providencia Administrativa N° 009/2023 de fecha 05 de agosto de 2.020, publicada en Gaceta Oficial N° 41.960 de fecha 08 de septiembre de 2020 (anexo copia fotostática).

Información que remito, a los fines que su competente autoridad gre las instrucciones necesarias a todos los Registros Públicos, a los fines de coadyuvar y facilitar la protocolización de los distintos registros que dieren a lugar.

Es propicia la ocasión, para destacar que la autorización arriba referida, no limita la competencia de esta Institución a emitir carta aval a cualquier entidad deportiva que solicite su emisión y cumpla con los requisitos de ley.

Al haber expuesto el motivo de la presente, hago propicia la ocasión para reiterarle nuestro compromiso y mis más sinceros deseos de éxitos en su digna labor a favor de esta Revolución, quedando a sus gratas órdenes, se suscribe cordialmente.

Quien suscribe,

2692
Atentamente
JUAN CARLOS AMARANTE LEON
PRESIDENTE (E)
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
Designación que consta según Decreto N° 4.333, de fecha 24 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.972, de la misma fecha.

OFICIO N° PRE 024/2022

Ciudadanos(as).
Registradores Auxiliares del Deporte a nivel Regional y Municipal.
Presente.

Tengo el agrado de extenderle un cordial saludo afectuoso en nombre de la Institución, la cual represento.

En la oportunidad, de dirigirme a ustedes con la finalidad de notificarle que, visto el proceso de cambios de las distintas autoridades que presiden las funciones de Registradores Auxiliares del Deporte a nivel Regional y Municipal del Registro Nacional del Deporte, a partir de la presente fecha se iniciará un proceso de actualización y validación de la información contenida en el Sistema del Registro Nacional del Deporte.

Por tal motivo, durante el tiempo de la referida actualización, se mantendrá la suspensión temporal del Sistema del Registro Nacional del Deporte, cuya reactivación se notificará por este mismo medio.

Igualmente, le participo que el equipo encargado de la actualización ya referida, estará en contacto con su persona, a los fines de entregarles las responsabilidades que se le asignarán en pro de la validación y constatación de la información contenida en el Registro Nacional del Deporte.

Finalmente sabríamos agradecer el apoyo que nos pueda brindar al respecto, con la certeza que unidos como equipo de trabajo seremos garante de la masificación y desarrollo del deporte, la actividad física y educación física, consolidando a Venezuela como potencia deportiva.

Sin más a qué referir, queda a su disposición para aclarar cualquier duda y sugerencia, se despide;

Atentamente.

NINOSKA LUISA DEL VALLE CLOCIER SOLORZANO
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
Designación según Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236 de la misma fecha.

Abg. Jhonny Pereira
CONSULTOR JURIDICO
FUNDEFAL
I.P.S.A.: 190.366
REVISIÓN LEGAL
REVISIÓN FORMAL

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL
"CLUB DEPORTIVO DE RUSTICOS TEAM JEEP PARAGUANA"

En el día Veinte (20) del mes de Agosto de 2023, reunidos en la calle 3, casa # 24 de la Urbanización Antiguo Aeropuerto, Sector 07, de Punto Fijo,, Parroquia Norte, Municipio Carirubana del Estado Falcón, los siguientes ciudadanos: OBDULIO JOSE LUGO ZARRAGA, NOHEL JOSE DIAZ LUGO, DERI JOSE ORDOÑEZ REFUNJOL, DIEGO OMAR GUTIERREZ GONZALEZ, EDGARD ALEJANDRO HERNANDEZ BOLIVAR, YEN ALFREDO GONZALEZ CHAN, ANGEL ABRAHAN YRAUSQUIN SANCHEZ, JESUS ANTONIO SMITH NARANJO, todos venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, y titulares de las Cédulas de Identidad Números: V-5750485, V-6962399, V-14646195, V-18630067, V-16564683, V-15982193, V-14647354, V-11141169, respectivamente. Estados Civiles: Casado, Soltero, Soltero, Soltero, Soltero, Soltero, Soltero, Casado, respectivamente por medio del presente documento declaramos que hemos decidido constituir una Asociación Civil, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se registrá por los Artículos que se mencionan a continuación los cuales se redactan con amplitud para que sirvan a la vez de Estatutos Sociales:

TÍTULO I

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y FINES

Artículo 1. DE LA DENOMINACIÓN Y ORGANIZACIÓN: La Asociación Civil se denominará: "CLUB DEPORTIVO DE RUSTICOS TEAM JEEP PARAGUANA" integrada por personas que adquieran el Visto bueno de sus asociados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, que rigen la disciplina deportiva objeto de esta asociación civil en el ámbito Municipal o local. La Asociación civil, aquí constituida es la entidad deportiva autorizada para el patrocinio y organización de las actividades competitivas. Artículo 2. DE LA FUNDAMENTACIÓN: La Asociación Civil: "CLUB DEPORTIVO DE RUSTICOS TEAM JEEP PARAGUANA" se fundamenta en el derecho que tienen todos los socios a practicar la disciplina deportiva de OFF ROAD como deporte de su preferencia, sin discriminación de edad, sexo o condición



social, con las solas limitaciones que en orden al resguardo de la salud física y mental establezcan las leyes, reglamentos y resoluciones, en consecuencia, se garantiza el derecho a la participación e inclusión deportiva con la sola exigencia del cumplimiento pre-establecido de los parámetros técnicos, conforme a lo establecido en el Artículo 111 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Todas las personas tienen derecho al deporte y a la recreación como actividades que benefician la calidad de vida individual y colectiva. El Estado asumirá el deporte y la recreación como política de educación y salud pública y garantizará los recursos para su promoción.) de todos (as) los atletas (niños, niñas adolescentes y adultos) que hacen vida activa en el club, no persigue fines lucrativos, pero creará los sistemas financieros, económicos y programas de autogestión mediante convenios o patrocinios para creación de fondos necesarios para su funcionamiento y mantenimiento, todo de conformidad con el patrocinio comercial y la autonomía económica y financiera que le otorga Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física. **Artículo 3. DE LA CONSTITUCIÓN:** La Asociación Civil: "CLUB DEPORTIVO DE RUSTICOS TEAM JEEP PARAGUANA" está constituida por personas que deseen hacer vida activa y que soliciten su asociación a la entidad. El término **OFF ROAD** se refiere a terrenos que sólo se pueden transitar por vehículos diseñados para estos caminos. Se trata de un deporte o actividad recreativa que consiste en conducir un vehículo 4x4 a través de rutas alternativas las cuales suelen ser caminos naturales con un grado alto de complejidad, y que difícilmente se podrían recorrer con autos "comunes". Este deporte de aventura es el favorito de los amantes de la adrenalina y la diversión. se desarrollan comúnmente en grupos, teniendo como objetivo principal llegar a zonas poco accesibles. Aquí el protagonista es el conductor encargado de superar los obstáculos que presenta cada aventura. **Artículo 4. DEL DOMICILIO:** La sede o domicilio estará establecido en las en la calle 3, casa # 24 de la Urbanización Antiguo Aeropuerto, Sector 07, de Punto Fijo,, Parroquia Norte, Municipio Carirubana del Estado Falcón, pero con amplia opción de poder establecer oficinas y sedes administrativas en cualquier lugar del Territorio Falconiano, cuando los intereses de la Asociación Civil : "CLUB DEPORTIVO DE RUSTICOS TEAM JEEP PARAGUANA", así lo determinen en forma provisional o permanente. El Comité Ejecutivo o Junta Directiva puede trasladar los Congresos, Reuniones, Asambleas y otras actividades a lugares distintos dentro del territorio Falconiano en forma provisional, pudiendo establecer subseces técnicas, organizativas y administrativas en forma provisional o permanente.

**Artículo 5. DE LA AUTONOMÍA Y LA DURACIÓN:** la Asociación Civil: "CLUB DEPORTIVO DE RUSTICOS TEAM JEEP PARAGUANA", es una organización con autonomía administrativa, organizativa y funcional la cual tendrá una duración de Cincuenta Años (50), salvo que una mayoría calificada de votos legales del ochenta (80) de sus miembros con pleno derecho la declare disuelta antes del vencimiento de la entidad, en una Asamblea Extraordinaria de Delegados, donde deberá decidirse el futuro de su patrimonio.

## CAPITULO II DE LOS FINES

**Artículo 6. DE LOS FINES:** Además de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física, son los siguientes:

- Promover, fomentar, desarrollar la práctica la disciplina deportiva de **OFF ROAD**, encontrar a los compañeros que vayan a colaborar y participar formando parte del club, el Club "CLUB DEPORTIVO DE RUSTICOS TEAM JEEP PARAGUANA", debe mantener una buena relación con la comunidad y usuarios de la zona, respetar las normas y restricciones de paso a áreas delimitadas y reducir el impacto ambiental a la hora de desarrollar cada prueba o actividad. Una buena relación con vecinos y entorno permitirá recibir más apoyo y colaboración en la organización de eventos por parte de las entidades públicas locales, así como patrocinios. Deberá participar en eventos y campeonatos Municipales, Regionales, Nacionales e Internacionales que puedan desarrollarse, Coadyuvando la disciplina deportiva de **OFF ROAD**, como medio para beneficiar la calidad de vida de los y las Atletas practicantes, individual como colectivamente, asumiendo la disciplina como política de educación y salud pública.
- Dirigir, orientar, coordinar y evaluar las actividades la disciplina deportiva de **OFF ROAD**, desarrollado por el "CLUB DEPORTIVO DE RUSTICOS TEAM JEEP PARAGUANA", a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física, sus Reglamentos y demás actos administrativos que dicten los organismos o autoridades deportivas competentes.
- Fomentar el desarrollo de las cualidades físicas y morales de sus miembros como base fundamental la disciplina deportiva de **OFF ROAD**, especialmente, de los atletas que forman parte del Club, creando, mediante la organización de competencias, los valores fundamentales como el respeto, la obediencia, humildad, amistad, compañerismo, juego limpio, ayuda a los demás y la promoción del bienestar.

ayudando de este modo a construir un Estado constituido por Ciudadanas amante de la Paz y Convivencia Social. Asimismo, fomentar disciplina deportiva de **OFF ROAD** como elemento recreativo y orientador de su actividad como parte esencial del proceso educativo y de salud de sus integrantes y la comunidad, especialmente entre las y los niños, adolescentes, jóvenes y adultos, competitivo y recreativo son parte de la estructura organizativa y operativa, al igual que el escolar, secundario, universitario, rural, urbano, comunal, incluyendo las instancias organizativas del deporte dentro del marco del Poder Popular.

- Realizar estudios e investigaciones, promover y organizar cursos, diplomados, seminarios, mesas de trabajo, simposios y conferencias de carácter técnico, formativo, operativo, organizativo, deontológico, administrativo, educativo, médico y científico para mejorar y desarrollar el Recurso humano necesario y disciplina deportiva de **OFF ROAD** como deporte.
- Establecer, organizar y administrar los programas de formación, capacitación y desarrollo de atletas, técnicos, entrenadores, jueces - árbitros y personal oficial. Promover y crear los sujetos y colectivos organizados que se consideren necesarios para el mejor desarrollo y funcionamiento de la Asociación Civil "CLUB DEPORTIVO DE RUSTICOS TEAM JEEP PARAGUANA",
- Promover ante organismos públicos y privados la obtención de los medios y recursos logísticos para garantizar el fomento, desarrollo, participación y ejecución de las actividades de la disciplina deportiva de **OFF ROAD**, que se practica en el Club. Asimismo, solicitar a los organismos correspondientes las debidas exenciones y disposiciones que en materia de estímulo e incentivos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana en su Artículo 111 y la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física y sus Reglamentos, Ley Orgánica de Protección para el Niño, Niña y el Adolescente
- En general, Promover, Dirigir, Organizar, Supervisar, Enseñar y Orientar todo lo concerniente a la práctica de la disciplina deportiva de **OFF ROAD**, en sus diferentes Categorías, especialmente, la atención en el desarrollo deportivo de las y los atletas, niñas y adolescentes del Estado Falcón.

## CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

**Artículo 7. DE LOS MIEMBROS:** Se podrá admitir en calidad de miembros asociados o provisionales a las personas que manifiesten su interés de pertenecer al "CLUB DEPORTIVO DE RUSTICOS TEAM JEEP PARAGUANA", previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para su admisión.

## DE LAS INSTANCIAS

**Artículo 8. INSTANCIA DE DIRECCION:** Los órganos que integran la estructura son la Asamblea General, el Comité Ejecutivo y el Consejo de Honor. De acuerdo con el Estatuto podrán designarse Funcionarios, Comisiones, Cuerpos Auxiliares y Oficiales, Sujetos y Colectivos Organizados y Subcomisiones para ejercer sus funciones respectivas delegadas por el Comité Ejecutivo, quien Constituirá y reglamentará las funciones de las comisiones, transitorias o permanentes, y designará sus miembros los cuales estarán sujetos a la autoridad de éste.

## DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Artículo 9. DE LA INTEGRACIÓN:** Cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Deporte y su Reglamento, se reconoce el derecho a conformar la Asamblea General a: Los y las atletas que pertenecen de forma activa y que cumplan con las exigencias establecidas en los estatutos, Reglamentos y Resoluciones ejecutivas que a tales efectos se sancionen.
- Entrenadores, Entrenadoras y Técnicos, que conforman el cuerpo Técnico de los diferentes equipos y que forman parte de la estructura de técnicos, debidamente inscritos en la lista o nómina del personal Técnico y que cumplan con las exigencias establecidas en los estatutos, Reglamentos y resoluciones ejecutivas que a tales efectos se sancionen.
- Los demás sujetos y colectivos organizados debidamente inscritos y acreditados mediante ficha o credencial y que cumplan con las exigencias establecidas en los estatutos, Reglamentos y resoluciones ejecutivas que a tales efectos se sancionen, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Deporte y su Reglamento.

## ASAMBLEA GENERAL ES LA MAXIMA AUTORIDAD

La Asamblea General es la autoridad suprema y el único órgano de la misma facultado para modificar el Estatuto y elegir las autoridades. Sus resoluciones, acuerdos, instructivos, reglas, reglamentos, normas, resoluciones y demás disposiciones, legalmente adoptadas, son válidas para el Comité Ejecutivo y sus Funcionarios, Comisiones, Subcomisiones, Sujetos y Colectivos Organizados y Órganos Delegados y en general para sus miembros. La Asamblea General puede ser de carácter Ordinaria, Extraordinaria y Eleccionaria.

**Artículo 10. DE LAS REUNIONES:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá en sesión ordinaria una vez cada año, exactamente en el primer trimestre del año siguiente al año



fiscal concluido. También se reunirá en sesión extraordinaria siempre que así lo determine el Presidente o por acuerdo del Comité Ejecutivo habiendo votado a favor de la celebración la mayoría simple de sus miembros o a petición de un tercio de los miembros asociados con derecho a voto. La reunión de la Asamblea General Eleccionaria se reunirá cada cuatro (4) años dentro de cada Ciclo Olímpico para proceder al Acto Electoral correspondiente al período de gestión cuatrienal.

**Artículo 11. DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:** La Asamblea General Extraordinaria deberá ser convocada por el Presidente del Comité Ejecutivo para ser realizada con quince (15) días de anticipación. En caso de urgencia, podrá ser convocada para ser realizada, como mínimo dentro de los tres (03) días siguientes. La convocatoria se realizará de forma personal o por cualquier medio de comunicación que permita dejar constancia de la misma.

**Artículo 12.** En las Asambleas Extraordinarias se tratarán solamente los puntos para lo cual han sido convocadas, excluyendo puntos varios o asuntos que se entiendan como tal. La Asamblea Extraordinaria podrá reunirse válidamente, sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentren representados en la misma la totalidad de los miembros asociados y de esta manera se discutirá, considerará y resolverá sobre cualquier punto de interés sin limitación.

**Artículo 13. DEL QUÓRUM:** En las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, el "quórum" estará constituido por el 50 % más uno (1) de los miembros asociados con derecho a voto. Para aprobar los acuerdos se requerirá la mayoría simple (50% más uno) de los votos legales presentes.

**Artículo 14.** Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se instalarán en primera convocatoria con la previa verificación del quórum reglamentario a la hora fijada (la mayoría simple de los miembros), de no estar el quórum reglamentario a la hora fijada se dará un plazo de espera de sesenta minutos, una vez transcurrido este lapso de tiempo se procederá a la celebración de la asamblea con el número miembros asistentes. Las resoluciones de las asambleas y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría simple de los miembros presentes.

**Artículo 15.** La asamblea general Ordinaria y extraordinaria tendrá las siguientes atribuciones:

#### ASAMBLEA ORDINARIA

- a. Aceptar la dimisión de los miembros del Comité Ejecutivo, de acuerdo con las normas establecidas en el respectivo reglamento.

**PRESIDENTE; UN (01) SECRETARIO GENERAL Y UN (01) SECRETARIO DE FINANZAS. DOS (2) VOCALES.** El comité ejecutivo sancionará el reglamento orgánico donde se establecerán las funciones específicas de cada cargo, además de las que le sean asignadas por la presidencia o el Comité Ejecutivo en pleno.

#### DE LA INSTANCIA DISCIPLINARIA

**Artículo 18.** El Órgano de administración de Justicia Deportiva se denominará **EL CONSEJO DE HONOR**, integrado por: Tres (03) Miembros Principales. El comité ejecutivo sancionará el reglamento orgánico donde se establecerán las funciones específicas del Consejo de Honor, además del propio reglamento interno de funcionamiento y procedimientos que el Órgano pueda crear.

#### DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

**Artículo 19. DE LAS ATRIBUCIONES:** El Comité Ejecutivo es el máximo responsable de la dirección, conducción, gestión y administración, operatividad, funcionamiento y organización de la Asociación Civil: "**CLUB DEPORTIVO DE RUSTICOS TEAM JEEP PARAGUANA**", Las atribuciones del Comité Ejecutivo son:

1. Representar a la Asociación Civil "**CLUB DEPORTIVO DE RUSTICOS TEAM JEEP PARAGUANA**".
2. Cumplir y hacer cumplir la Ley del Deporte, sus reglamentos, los presentes estatutos, normas, reglas, reglamentos, acuerdos, disposiciones y resoluciones e incluso las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias emanadas de los organismos públicos referidos a la materia deportiva.
3. Resolver todos los asuntos de interés general y los particulares que puedan plantearse los asociados y que no estén asignados a otro órgano por estos Estatutos y tomarlas decisiones que sean necesarias en caso de emergencia, las cuales entrarán en vigor inmediatamente.
4. Controlar el buen funcionamiento y procurar su mejora y progreso.
5. Convocar y preparar las Asambleas Ordinarias, Eleccionarias y Extraordinarias de miembros y fijar el Orden del Día, cuando se cumplan los requisitos señalados en sus estatutos.
6. Aprobar las Normas, Disposiciones, Resoluciones, Códigos, Reglas y Reglamentos, que deberán ajustarse a lo dispuesto en este Estatuto y hacer del conocimiento de los mismos a todos los miembros.
7. Hacer todo lo posible para mantener la armonía entre sus miembros y decidir sin prejuicio sobre cualquier disputa que pudiera surgir entre ellos.

- b. Conocer, analizar y tomar los acuerdos, resoluciones y disposiciones que se estimen conveniente sobre cualquier asunto.
- c. Analizar y resolver cualquier punto que le haya sido sometido por el Comité Ejecutivo siguiendo los procedimientos reglamentarios, por cualquiera de sus miembros asociados
- d. Conocer y resolver los conflictos entre los miembros asociados
- e. Diferir para el conocimiento de una Asamblea Extraordinaria cualquier materia planteada o algunas de las atribuciones que le corresponden.
- f. Todas las demás atribuciones establecidas por estos Estatutos o por las Normas, Reglas y Reglamentos.

#### ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- a. Solicitar al Consejo de Honor la destitución de uno o más miembros del Comité Ejecutivo, Consejo de Honor y de alguno de sus miembros o aplicar el sistema revocatorio del mandato, exponiendo las razones para ello.
- b. Modificar los estatutos de la entidad parcial o totalmente y/ o adaptarlos a las modificaciones de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física y sus reglamentos o cualquier otra ley vigente en el país sobre la materia deportiva.
- c. Resolver sobre aquellas materias que le sean delegadas por la Asamblea de Miembros asociados o aquellas que le sean encomendadas por el Comité ejecutivo
- d. Decidir sobre la disolución y liquidación de la entidad.
- e. Resolver todos aquellos puntos que con carácter de Urgencia pudieran presentarse en cualquiera de las Instancias administrativas del Club y que requiera resolverse.

#### DE LA ADMINISTRACION

**Artículo 16. DE LA ADMINISTRACION:** Será administrada y dirigida por una junta directiva que se conocerá también con el nombre de comité ejecutivo, la cual durará cuatro (04) años en el ejercicio de sus funciones de conformidad con el ciclo olímpico, pero deberán permanecer en sus respectivos cargos hasta que sean formalmente sustituidos por quienes les corresponda ejercer las funciones según el proceso electoral que se realice en la oportunidad correspondiente.

#### CAPITULO IV

#### DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

#### COMITÉ EJECUTIVO

**Artículo 17. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO:** La dirección, gestión y administración estará a cargo de un Comité Ejecutivo integrado, por **UN (01)**

8. Considerar y proceder sobre cualquier asunto que le haya sido sometido por la Asamblea de Miembros.
9. Procurar la autogestión deportiva, fomentando la creación de fundaciones, academias y cooperativas e implementar cualquier programa que origine recursos económicos y cualquier otro programa y fondo para el desarrollo de sus miembros.
10. Fijar las cuotas económicas de asociación, funcionamiento, mantenimiento y participación de los miembros
11. Interpretar cualquier asunto relacionado con este Estatuto Federado y las Normas, Códigos, Reglas, Reglamentos, Instructivos, Condiciones, Disposiciones, Resoluciones.
12. Identificar a la entidad con un himno, bandera, lema e insignia, cuya creación y usos
13. serán determinados en el Reglamento de que se dictará al efecto. Asimismo, crear las premiaciones, reconocimientos, órdenes, laureles y condecoraciones que estime convenientes.
14. En general, realizar todas las gestiones que sean útiles y necesarias para la buena marcha, dirección, operatividad, funcionamiento y administración de la entidad, Procurando que todas las actividades que se desarrollen coadyuven con el Interés general.

#### DEL PRESIDENTE

**Artículo 20.** El Presidente es el representante legal y sus deberes y responsabilidades son:

- a. Representar oficial y legalmente al "**CLUB DEPORTIVO DE RUSTICOS TEAM JEEP PARAGUANA**", ante las Instituciones administrativas, Judiciales, Deportivas y de cualquier Naturaleza, públicas y/o privadas con las más amplias facultades de representación. Igualmente tendrá las demás facultades de representación conforme a lo señalado en estos Estatutos y en las Normas, Reglas y Reglamentos de la misma, con amplias facultades, pudiendo otorgar o revocar poderes a abogados para que ejerzan la representación legal del "**CLUB DEPORTIVO DE RUSTICOS TEAM JEEP PARAGUANA**".
- b. Convocar y presidir las sesiones de todas las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de miembros y del Comité Ejecutivo y firmar, conjunta o separadamente, con el Secretario General, las actas correspondientes.
- c. Elaborar con el Secretario de Finanzas, el Informe Anual, distribuyéndolo a todos los miembros el informe anual de gestión y rendición de cuentas, el cual será leído en la correspondiente sesión de la Asamblea Ordinaria.



d. Ser el responsable de la imagen pública del "CLUB DEPORTIVO DE RUSTICOS TEAM JEEP PARAGUANA".

e. Contratar y Firmar todos los contratos o convenios que sean importantes para la buena marcha del "CLUB DEPORTIVO DE RUSTICOS TEAM JEEP PARAGUANA".

f. Designar y contratar el personal especializado para desarrollar actividades operativas, técnicas, organizativas, financieras y administrativas de la entidad deportiva.

g. Aprobar la contratación o despido del personal administrativo, operativo y técnico de las oficinas y demás instancias fijando sus remuneraciones.

h. Designar las personas responsables para efectuar las investigaciones necesarias, sean de orden administrativo, organizativo, operativo o técnico.

i. En caso de empate en las deliberaciones del Comité Ejecutivo, el presidente o quien haga sus veces tendrá voto dirimente y en caso de que no hiciese uso de esta facultad, la proposición se considerará negada

j. Resolver los casos de urgencia, tomando las medidas indispensables con la obligación de dar cuenta en la próxima reunión de Comité Ejecutivo.

k. Firmar, conjunta o separadamente con el secretario general, las credenciales de sus asociados, diplomas, placas, el informe anual, las comunicaciones, notas y demás documentos inherentes al cargo.

l. Firmar conjuntamente con el secretario los actos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

m. Constituirse en miembro nato de todas las Comisiones, Comités, Coordinaciones, Colegios, Academias y demás instancias de funcionamiento que se crearen para la operatividad en atención a los fines que le corresponde.

n. Podrá, conjunta o separadamente, con el Secretario de Finanzas, aceptar, librar y endosar efectos de comercio; hacer pagos u otros actos de administración. Asimismo podrá abrir y cerrar cuentas bancarias en cualquier entidad financiera designando las personas que firmaran cheques y otros documentos bancarios, bajo la modalidad de dos firmas, conjunta o separadamente, o tres firmas para dos o tres para tres. En caso de que la modalidad sea tres para dos será obligatoria la del Presidente la cual no podrá ser sustituida.

k. Para el desempeño de sus responsabilidades el Secretario General utilizará los servicios que sean necesarios para tales efectos.

l. Las demás que le confieran estos Estatutos y las Normas, Reglas y Reglamentos.

#### DEL SECRETARIO DE FINANZAS

Artículo 22. Dentro de sus deberes y responsabilidades están las siguientes:

a. Ocuparse, conjuntamente con el Presidente, de todos los asuntos económicos en relación con la dirección, operatividad, organización y administración.

b. Llevar los libros de contabilidad (físicos o computarizados) donde se registre toda la situación contable de los activos y pasivos y de los ingresos y egreso. Los libros de contabilidad físicos o computarizados deberán cumplir con las exigencias formales de Ley.

c. Mantener actualizado el estado de cuentas bancario. Firmar con el Presidente las órdenes de pago, cheques y balances de la entidad.

d. Recaudar las cuotas de asociación, donaciones, ingresos por patrocinio y publicidad; aportes del Fondo Nacional del Deporte; aportes especiales o extras y cualquier otro ingreso que corresponda y depositar dichos fondos en las instituciones bancarias donde estén las Cuentas bancarias DE LA ASOCIACION CIVIL.

e. Supervisar la gestión administrativa y contable y la recepción de toda la documentación contable, su tramitación y su archivo.

f. Preparar los balances, los estados financieros y los informes económicos y una vez revisados por el Comité Ejecutivo, presentarlos a la Asamblea, los cuales deben ser firmados por un Contador Público colegiado.

g. Rendir al Presidente cuando corresponda o sea requerido informes de los ingresos y egresos.

h. Controlar el cumplimiento económico de los contratos, convenios y de los acuerdos con los miembros y con terceros sobre los aportes por patrocinio y publicidad, siempre con la aprobación del presidente para realizar los pagos por comisión o regalías sobre los aportes logrados.

i. Controlar los aspectos financieros, patrocinio, publicidad y comercialización, conjuntamente con el Presidente, de todas las competencias bajo la jurisdicción y proponer al Presidente, el nombramiento de un representante encargado de verificar el cumplimiento de los compromisos económicos contraídos.

j. Expedir los comprobantes de los ingresos y de los gastos hechos por la Entidad cuando fuera necesario.

o. Preparar con el Secretario de Finanzas los proyectos de presupuestos o cualquier otra planificación económica como las inversiones extras o los proyectos ante las empresas privadas o para el Fondo Nacional del Deporte.

p. Llevar al conocimiento de una Asamblea Extraordinaria o al Comité Ejecutivo cualquier decisión que le corresponda tomar en casos urgentes o de emergencia y no se pueda reunir el Comité Ejecutivo.

q. Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y sus reglamentos y la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física y su Reglamento, al igual que los demás miembros del Comité Ejecutivo.

r. Las demás que le confieran estos Estatutos y las Normas, Reglas y Reglamentos, resoluciones y la Asamblea de Miembros.

#### DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo 21. Son deberes y responsabilidades del Secretario General:

a. Enviar las convocatorias para las Asambleas generales y para las reuniones del Comité Ejecutivo.

b. Confeccionar las actas de las sesiones de la Asamblea de Delegados y del Comité Ejecutivo, firmándolas junto con el Presidente.

c. Transcribir las actas de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo, enviando minutos informativos a todos los miembros, dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de las reuniones e igualmente conjuntamente con el Presidente preparará el Informe Anual de Actividades.

d. Recibir todas las sugerencias, peticiones y demandas y ponerlas en conocimiento del Presidente, informando a los miembros de las resoluciones tomadas.

e. Recibir y tramitar cualquier otro asunto que sea sometido a la consideración del Comité Ejecutivo.

f. Supervisar la recepción de toda la correspondencia, su tramitación y su archivo.

g. Extender todos los documentos legales y oficiales que ordene el Comité Ejecutivo o el Presidente de la y las certificaciones que puedan precisar los miembros.

h. Firmar conjuntamente con el Presidente las comunicaciones no financieras.

i. Firmar conjuntamente con el Presidente, las Acreditaciones, Credenciales, Providencias, Avales, Constancias y Actas.

j. Cumplir con las comisiones que le asigne el Presidente o el Comité Ejecutivo. Asimismo, controlará y recopilará toda la información técnica, estadística y organizativa de los eventos donde participe la entidad deportiva.

k. Firmar anualmente conjuntamente con el Presidente, las Solvencias Administrativas de los miembros e igualmente los desembolsos a directivos o personas designadas para pagos de gastos técnicos y operativos en las competencias.

l. Cumplir con las comisiones que le sean encomendadas y los demás asuntos que le confieran este Estatuto y las Normas, Reglas y Reglamentos.

m. Para el mejor desempeño de sus responsabilidades el Secretario De Finanzas, utilizará los servicios necesarios para tales fines.

#### ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

a. Asistir a las Asambleas del "CLUB DEPORTIVO DE RUSTICOS TEAM JEEP PARAGUANA", y a las reuniones de la Junta Directiva.

b. Suplir la ausencia temporal, causal o definitiva de cualquier miembro directivo, de acuerdo al orden de su elección. El Vocal suplirá las ausencias del Presidente.

c. Cumplir con las comisiones que le señale la Asamblea o Junta Directiva.

d. Colaborar con todas aquellas actividades que contribuyan a una mayor difusión del "CLUB DEPORTIVO DE RUSTICOS TEAM JEEP PARAGUANA".

e. Las demás atribuciones que señalen estos Estatutos y sus Reglamentos.

#### DEL CONSEJO DE HONOR

##### DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA

Artículo 23. DEL ÁMBITO DEL CONSEJO DE HONOR: El Consejo de Honor es competente para conocer sobre las faltas cometidas por los miembros asociados

Artículo 24. DE LAS SANCIONES: Podrán imponerse por incumplimiento o violación del Estatuto Federado, Normas, Reglamentos y Disposiciones serán conformes a las establecidas en las Normas Disciplinarias y Técnicas.

##### EJERCICIO DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA

Artículo 25. El ejercicio de la potestad disciplinaria atribuye a los titulares del Consejo de Honor la facultad de investigar, determinar responsabilidad y sancionar o corregir las infracciones incurridas por las personas sometidas a la disciplina deportiva. Además, corresponde el ejercicio de Potestad disciplinaria los Jueces, juezas, árbitros o árbitras, durante el desarrollo de los encuentros o pruebas, con sujeción a las reglas establecidas en las disposiciones que sean reglamentadas.

##### PROCEDIMIENTOS APLICABLES

Artículo 26. Para la investigación, determinación de responsabilidad y aplicación de sanciones se seguirá el procedimiento administrativo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, como garantía plena del debido proceso, con excepción



de las infracciones cometidas por personas naturales durante el desarrollo de encuentros deportivos o entrenamientos. Nadie podrá ser sancionado de por vida o por tiempo indefinido. La persona o entidad sancionada tiene derecho a apelar ante la instancia superior a la que impuso la sanción, en virtud de que se garantiza el principio de la doble instancia, en consecuencia, todas las decisiones en primera instancia son recurribles por ante el órgano superior.

**CAPITULO V  
DE LA AUTORIDAD PROVISIONAL**

**Artículo 27. DE LAS CAUSALES PARA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE PLENO DERECHO:** Cuando alguna de las causales que se mencionan a continuación se presenten, se procederá a la designación de una Autoridad Provisional, la cual será electa por la Asamblea de Delegados de la entidad. Las causales son:

1. Cuando ocurra una vacante mayor de la mitad de los miembros de los Órganos que constituyen las Instancias.
2. Si en el proceso de elecciones no se hubiere cursado convocatoria en el lapso fijado en este Estatuto y en el Reglamento Electoral. Cuando se declaren nulos los
3. procesos electorarios o sean impugnados y den lugar a la nulidad. Toda impugnación tendrá un tiempo de tres días continuos a la elección para presentar los recaudos y sea admitida la solicitud ante la Comisión Electoral.

**Artículo 28. DE LA INTEGRACIÓN DE LA AUTORIDAD PROVISIONAL:** La Autoridad Provisional estará integrada por tres miembros principales y un suplente, quienes ejercerán sus funciones durante un lapso que no excederá de noventa (90) días continuos, contados a partir de la fecha de su designación y no podrán haber desempeñado cargos directivos, administrativos ni disciplinarios en los órganos de la administración que se reemplaza.

**UNICO:** Los directivos que causen una acefalía (por su destitución o renuncia) no podrán integrar la Autoridad Provisional ni una nueva directiva en la misma entidad en las dos elecciones inmediatas posteriores. Los miembros de una Autoridad Provisional podrán ser postulados como candidatos a la Junta Directiva de la entidad en la cual están reorganizándose, siempre que tengan cualidad para ello, según lo dispuesto en el Reglamento Electoral vigente y en el presente Estatuto. Los directivos que se mantengan en sus cargos y no provoquen la acefalía podrán aspirar a ser reelectos o continuar en sus cargos, en este último caso, los directivos que no provocaren la acefalía formarán parte de la Autoridad Provisional.

- e. por el Fondo Nacional del Deporte o según lo pautado en los artículos 64 y 68 de la LODAFE. (Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física) que establecen lo siguiente; El Artículo 64.-Corresponde al Patrocinio y establece que Las entidades públicas y privadas, podrán brindar patrocinio comercial a las organizaciones sociales promotoras del deporte domiciliadas en el territorio nacional y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, debiendo informar sus convenios al Instituto Nacional de Deportes, en un plazo que no excederá de quince días hábiles posteriores a la celebración de los contratos respectivos. El Artículo 68.- Corresponde a la Creación del Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, el cual estará constituido por los aportes realizados por empresas u otras organizaciones públicas y privadas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro; por las donaciones y cualquier otro aporte extraordinario que haga la República, los estados, los municipios o cualquier entidad pública o privada y por los rendimientos que dichos fondos generen.
- f. Por los recursos provenientes del Programa de Autogestión Financiera que en uso de su Autonomía Financiera y económica, dada por la Legislación Deportiva pueda llevar a cabo Asociación del "CLUB DEPORTIVO DE RUSTICOS TEAM JEEP PARAGUANA", Para la ejecución de su programa de autogestión podrá crear cooperativas, franquicias, fundaciones para generar recursos para su funcionamiento.
- g. Los demás recursos que lícitamente ingresen a Asociación Civil del "CLUB DEPORTIVO DE RUSTICOS TEAM JEEP PARAGUANA".

**CAPITULO VII  
DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

**Artículo 32. DE LA REFORMA ESTATUTARIA:** Este Estatuto podrá ser reformado:

- a. Por una Asamblea General de asociados, con el voto favorable de, por lo menos, las dos terceras partes de los miembros con derecho de voto presentes.
- b. A solicitud de un tercio de asociados, dirigida por escrito razonado al Comité Ejecutivo, que al obtener el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Comité Ejecutivo, la someterá a todos los miembros con derecho de voto de la Asamblea Extraordinaria de asociados, requiriéndose el voto favorable de las dos terceras partes de éstos.
- c. A solicitud del presidente o de los Miembros del Comité ejecutivo.

**Artículo 33:** El proyecto de reforma del Estatuto Federado deberá remitirse a todos los miembros, por lo menos, diez (10) días antes de la fecha de comienzo de la Asamblea Extraordinaria de asociados en el que deba someterse a su aprobación.

**Artículo 29. DE LAS ATRIBUCIONES:** La Autoridad Provisional tendrá entre sus atribuciones las siguientes:

- a. Reorganizar y conducir los destinos de la entidad, así como promover la práctica de su disciplina deportiva confiado a su administración.
- b. Convocar a los asociados a los fines de que, por lo menos un tercio de ellos, resuelva sobre el llamado a elecciones que corresponda de los Órganos de la entidad, la cual deberá realizarse en un término no mayor a los noventa (90) días continuos luego de designada la Autoridad Provisional.
- c. Convocar al nombramiento de la Comisión Electoral que se encargará del
- d. proceso electorario, si no existiese una Comisión Electoral Regional permanente.
- e. Suplir la ausencia temporal, causal o definitiva de cualquier miembro directivo.
- f. Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias de la entidad deportiva jerárquica superior.
- g. Manejar administrativamente la entidad.
- h. Presentar memoria y cuenta de su gestión.

**TITULO II  
CAPITULO VI**

**PATROCINIO DE LA RESERVA DE DERECHOS**

**Artículo 30. DE LA RESERVA DE DERECHO** Asociación Civil del "CLUB DEPORTIVO DE RUSTICOS TEAM JEEP PARAGUANA", se reserva el derecho de establecer las condiciones para el uso de publicidad en los uniformes o de cualquier otra forma, en las competencias y actividades deportivas y de cualquier naturaleza organizadas por ella.

**DE LOS INGRESOS Y DEL PATRIMONIO**

**Artículo 31. DEL PATRIMONIO:** Los ingresos y patrimonio estarán constituidos por:

- a. El importe de las cuotas de los asociados, mantenimiento, funcionamiento, y/o participación cada miembro asociado.
- b. El importe de las cuotas de asociados de los nuevos miembros.
- c. Los importes fijados en los contratos de patrocinio o por el uso exclusivo de marcas de materiales, uniformes o útiles deportivos, lo cual es de carácter obligatorio para los miembros asociados
- d. Todos los ingresos que resulten de las donaciones de terceros, instituciones, organismos públicos, empresas privadas, personas naturales y jurídicas de carácter Regional, nacional o internacional y/o de otros recursos. Por los ingresos aportados

**CAPITULO VIII  
DISPOSICION TRANSITORIA**

**Artículo 34:** Para este primer periodo la Junta Directiva estará conformada de la siguiente manera; **PRESIDENTE:** OBDULIO JOSE LUGO ZARRAGA, V-5750485;

**SECRETARIO GENERAL:** DERI JOSE ORDOÑEZ REFUNJOL, V-14646195;

**SECRETARIO DE FINANZAS:** NOHEL JOSE DIAZ LUGO, V-6962399; **VOCAL 1:** DIEGO OMAR GUTIERREZ GONZALEZ, V-18630067; **VOCAL 2;** EDGARD ALEJANDRO HERNANDEZ BOLIVAR, V-16564683. De igual forma para este primer periodo el **CONSEJO DE HONOR:** estará conformado de la siguiente manera: YEN ALFREDO GONZALEZ CHAN, V-15982193, (**PRINCIPAL**); ANGEL ABRAHAN YRAUSQUIN SANCHEZ, V-14647354, (**PRINCIPAL**); JESUS ANTONIO SMITH NARANJO, V-11141169, (**PRINCIPAL**). Se designa a los Ciudadanos: DIEGO OMAR GUTIERREZ GONZALEZ, V-18630067, (**PRINCIPAL**) y EDGARD ALEJANDRO HERNANDEZ BOLIVAR, V-16564683, (**SUPLENTE**), como delegados por ante la Asociación de la disciplina deportiva de **OFF ROAD**, del Estado Falcón.

**Artículo 35:** Se autoriza suficientemente a los ciudadanos OBDULIO JOSE LUGO ZARRAGA, V-5750485; **PRESIDENTE,** DERI JOSE ORDOÑEZ REFUNJOL, V-14646195, **SECRETARIO GENERAL** y NOHEL JOSE DIAZ LUGO, V-69623995, **SECRETARIO DE FINANZAS,** para que procedan a realizar todos los trámites pertinentes para la protocolización ante el registro subalterno que corresponda.

**Artículo 9° LOPNNA.** -Principio de gratuidad de las actuaciones. Las solicitudes, pedimentos, demandas y demás actuaciones relativas a los asuntos a que se refiere esta Ley, así como las copias certificadas que se expida de las mismas se harán en papel común y sin estampillas. Los funcionarios administrativos y judiciales, y las autoridades públicas que en cualquier forma intervengan en tales asuntos, los despacharán con toda preferencia y no podrán cobrar emolumento ni derecho alguno, ni aceptar remuneración. Por tratarse de una entidad deportiva **ORGANIZACIÓN PROMOTORA DEL DEPORTE,** solicito la exoneración de las contribuciones de Registro, conforme al Artículo 89, Disposición Final Primera, de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, establece: Se exonera del pago de lasas y contribuciones a los clubes indicados en el artículo 34, numeral 1 de la presente Ley. **Es Justicia a la fecha de su Presentación.**

*[Handwritten signatures and stamps]*





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

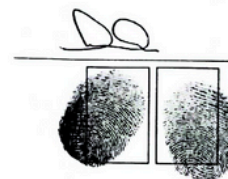
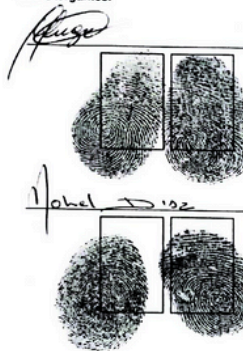
REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO CARIRUBANA ESTADO FALCÓN

Dos 02 de Octubre del dos mil veintitrés (2023)  
213° y 164°

El anterior documento fue redactado por el(la) Abg. JHONNY SILFREDO PEREIRA BRACHO inscrito(a) en el Inpreabogado No. 190366; identificado con el Número 332.2023.3.3145, de fecha 20/09/2023 PLANILLA UNICA BANCARIA PUB N°33200079031 CANCELADA EL DIA 20/09/2023 POR CONCEPTO DE: ACTA CONSTITUTIVA POR UN MONTO DE BS 0.00 PAGO DE TIMBRES FISCALES SEGUN CODIGO: EXENTO DE PAGO. Presentado para su registro por JHONNY SILFREDO PEREIRA BRACHO, CÉDULA N° V-5.752.606. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos REINA JOSEFINA MEDINA DE ROMERO y ZULEIGNY JOSELIN CARRASQUERO PINEDA con CÉDULA N° V-7.772.183 y CÉDULA N° V-19.944.084. La Revisión Legal y la revisión de Prohibiciones fueron realizada por el(la) Abg. DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ CHIRINOS, con CÉDULA N° V-16.754.804 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: OBDULIO JOSE LUGO ZARRAGA, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil CASADO, CÉDULA N° V-5.750.485. DERI JOSE ORDOÑEZ REFUNJOL, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-14.646.195 y NOHEL JOSE DIAZ LUGO, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-6.962.399. El Recaudo ESTATUTOS agregado al Cuaderno de Comprobantes bajo el número 3972 y folio 8220-8220 respectivamente. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 29 folio(s) 289 del (de los) Tomo(s) 12 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 09:55 a.m.



Los Otorgantes:



Los Testigos:



Firma del Registrador(a) Dr(a).  
ABG. ALVARO LUIS WELMANS GONZALEZ



ELABORADO POR: REINA JOSEFINA MEDINA DE ROMERO

ELABORADO POR: REINA JOSEFINA MEDINA DE ROMERO



Página 2 de 2

**Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.**



**Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón**  
RIF: J-301287576

**Defensa gremial somos todos**